

CONTENIDO

➔ Retiro de inventarios.

Hacemos su trabajo mas fácil consúltenos
PBX. 2035262–2035259

Más Indicadores www.portafolio.com.co

INDICADORES	
T.R.M.	1.982.29
U.V.R	186,2920
Café (Us cent - Libra)	206.64
DTF (E.A.)	4.10%
Usura (Max.) – interés de mora	24.21%
Salario Mínimo Legal 2010	\$515.000
Auxilio de Transporte 2010	\$61.500
Sanción Mínima Año 2010	\$246.000
Sanción Mínima Industria y Comercio	\$137.000
Sanción Mínima retención Industria y Comercio	\$246.000



Boletín Patrocinado por



Recomendamos el mejor software contable administrativo del mercado

Todos Los derechos reservados 2010.

Editado y elaborado
ACCOUNTER LTDA

ACCOUNTER LTDA
El poder es la información
www.acontable.com
Bogota D.C. Colombia
2035262
2035259



Supersociedades

Oficio 115-173739 del 3 de diciembre de 2009

Ref: Retiro de inventarios

¿Es procedente y legal la determinación de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas de una empresa comercial que actuando en cumplimiento de los estatutos sociales, decide efectuar RETIRO DE SUS INVENTARIOS de mercancía clasificada técnicamente como en estado de evidente deterioro, causado por daños, pérdidas y rotura manifiesta, con cargo a los Administradores y Socios vinculados directamente al proceso del Objeto Social de dicha empresa y no con cargo a la cuenta de resultados como pérdida?

Sea lo primero aclararle que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Antes de proceder a dar respuesta a su pregunta consideramos necesario hacer las siguientes precisiones:

En su constitución y funcionamiento, las sociedades, sus socios y accionistas, administradores, etc., deben observar el cumplimiento de las normas legales, entre ellas, las de carácter estatutario. Dichos estatutos se establecen en el acto de constitución y pueden ser reformados posteriormente, en los términos previstos en el Código de Comercio, especialmente, en el artículo 110. En consecuencia, lo pactado estatutariamente es obligatorio para las partes involucradas, en el entendido de que son elaborados conforme a la normatividad vigente.

Por otro lado, el artículo 450 del Estatuto Mercantil dispone que al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Indica que para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social (se subraya). Agrega que los inventarios se evaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

ACCOUNTER LTDA

El poder es la información
www.acontable.com
Bogota D.C. Colombia
2035262
2035259



De otra parte, el reconocimiento contable de los hechos económicos se debe efectuar con sujeción a lo previsto en el Decreto 2649 de 1993, el cual reglamentó la contabilidad y expidió los principios o normas de contabilidad de aceptación general en nuestro País.

El artículo 48 del decreto 2649 citado, consagra que los hechos económicos deben ser reconocidos en el periodo en el cual se realizan